



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Miércoles, 29 de junio de 1983

Núm. 145

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

e Zaragoza

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

, bajo

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 7.158

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura de Tráfico de Zaragoza

Normas complementarias sobre circulación por carretera durante las vacaciones estivales 1983.

Se considerarán como itinerarios principales a utilizar para los desplazamientos con motivo de las vacaciones estivales los de las carreteras nacionales y comarcales siguientes, correspondientes a esta provincia:

Autopistas A-2, A-68 y autopista ronda Norte, N-II, N-122, N-123, N-232 (tramo Zaragoza, límite provincia con Teruel, y tramo Zaragoza, límite provincia con Navarra), e itinerarios Zaragoza-Teruel (N-330 y N-234).

En dichos itinerarios y cuando las necesidades del tráfico lo requieran, por las fuerzas encargadas de la ordenación y vigilancia se podrán establecer desvíos, itinerarios optativos, sentidos de circulación única, cortes alternativos, puntos de detención y restricciones a la circulación de camiones y vehículos lentos, con la finalidad de obtener mayor fluidez en la circulación.

Además de las prohibiciones establecidas con carácter general para transportes especiales y transporte de materias peligrosas, no se permitirá a la circulación de los antedichos y de los tractores, maquinaria agrícola y vehículos de tracción animal por los itinerarios principales anteriormente citados durante los días y horas siguientes, salvo las excepciones de estas normas complementarias que se especificarán:

Mes de julio

- Día 1, viernes, de 16 a 23 horas.
- Día 2, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 23.
- Día 3, domingo, de 16 a 23.
- Día 15, viernes, de 16 a 23.
- Día 16, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 23.
- Día 17, domingo, de 16 a 23.
- Día 22, viernes, de 16 a 24.
- Día 23, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 23.
- Día 25, lunes, de 16 a 23.
- Día 29, viernes, de 16 a 24.
- Día 30, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 24.
- Día 31, domingo, de 9 a 14 y de 16 a 24 horas.

Mes de agosto

- Día 1, lunes, de 9 a 14 y de 16 a 24 horas.
- Día 12, viernes, de 16 a 24.
- Día 13, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 24.
- Día 14, domingo, de 9 a 14.
- Día 15, lunes, de 16 a 24.
- Día 31, miércoles, de 9 a 14 y de 16 a 24 horas.

Mes de septiembre

- Día 1, jueves, de 9 a 14 y de 16 a 24 horas.
- Día 2, viernes, de 16 a 24.
- Día 3, sábado, de 9 a 14 y de 16 a 24.
- Día 4, domingo, de 16 a 24.
- Día 5, lunes, de 9 a 14 horas.

Excepciones que se citan

Las contenidas en el apartado a) del anejo de la resolución de la Dirección General de Tráfico de 2 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 21 de julio de 1979), y que son:

A) Transporte en concepto de distribución o reparto de gases licuados de uso doméstico en las condiciones señaladas por la Orden ministerial de Industria de 30 de octubre de 1970.

B) Transporte de materias destinadas al aprovisionamiento de estacio-

nes de servicio, con las especificaciones determinadas en el Reglamento de Transporte por Carretera.

C) Transporte de gases inertes necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, con las especificaciones determinadas en el Reglamento de Transporte por Carretera.

Zaragoza, junio de 1983. — El Jefe provincial.

SECCION CUARTA

Núm. 6.926

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Subasta

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra la sociedad «Gabardinas Ibáñez», S. L., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos por los conceptos de tráfico de empresas, expediente de inspección y renta personas físicas, moción Administración, por un principal de 8.546.804 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, 1.709.361 pesetas, y pesetas 450.000 presupuestadas a resultas para costas y gastos, lo que hacen un total de deuda tributaria de 10.706.165 pesetas, en el día de la fecha ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes embargados a la sociedad «Gabardinas Ibáñez», S. L., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 17 de junio de 1983 la oportuna autorización para la enajenación de aquéllos en pública su-

basta, procedase a la verificación de la misma, señalándose el día 18 de julio de 1983, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas de aplicación, siendo señaladas las diez horas de la mañana del referido día para la celebración de la misma, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la sociedad deudora y al depositario, y aúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad y en el de esta Recaudación de Tributos del Estado.

Consígnense en las condiciones de subasta los lotes a enajenar y valoración de los mismos.

Condiciones generales de subasta:

Primera. En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

Los bienes embargados a enajenar, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 del Código Civil, son los siguientes:

Lote 1.º — Sección de confección 1.ª

Una máquina de coser, marca «Adler», modelo 167-373. Una máquina de coser, marca «Durkopp», modelo 239-125. Una máquina troqueladora, marca «Mohenus», modelo 1333. Una máquina de coser, marca «Durkopp», modelo 265-208. Una máquina de coser, marca «Columbia», modelo 430-2. Ocho máquinas de coser, marca «Durkopp», modelos 372-103, en número de tres; 265-208, en número de tres, y 372-103, en número de dos. Dos máquinas de coser, marca «Alfa», modelo 205-300. Dos máquinas de planchar, de la marca «Test», modelo 7993. Dos máquinas de coser, marca «Durkopp», modelo 265-108. Una máquina de coser, marca «Durkopp», modelo 372-103. Una máquina de coser, marca «Durkopp», modelo 372-105. Una máquina de coser, marca «Alfa», modelo 205-300. Una máquina rebajadora, marca «Fav», sin número visible. Una máquina de pelar piel, marca «Oster», núm. 23920C. Una máquina de trepar, marca «Sagita», núm. 2846. Una máquina marca «Rona», motor núm. 316729. Una máquina marca «Lewis», modelo 200, núm. 50-2150. Dos conjuntos que hacen uno solo, de planchar, marca «Giconmes», sin número visible. Una máquina marca «Recce», modelo 101, núm. 282830. Una máquina de coser, marca «Adler», modelo 167373, núm. 46715. Valorado en 5.751.000 pesetas.

Lote 2.º — Sección de confección 2.ª

Una máquina coser, marca «Pfaff», modelo 545-H3-6-01-CLMN, núm. 761541. Tres máquinas marca «Success», peletera, núms. F-96359, F-22129 y F-12271. Una máquina de virear, de la marca «Unión Especial», núm. 53100E2. Cuatro máquinas marca «Columbia», mo-

dolo 430-2, números S-154143, S-153938, S-153980 y S-155898. Un compresor de la marca «Josval», motor núm. 913937. Cuatro máquinas coser, marca «Alfa», números 63105, 125-54974, 127-54727 y 19797. Cuatro máquinas marca «Durkopp», números de serie 557-234-775, 212-103-11669, 567-1-36-56701898 y 570-104202-10. Siete tableros de trabajo, con patas en ángulo ranurado. Una mesa de trabajo, de 5 x 1'60. Un extintor marca «Unix», de colgar en pared. Ocho extintores marca «Parsi». Veintidós mesas de distintas medidas y tamaños, en ángulo ranurado. Un compresor de dos pistones en V, marca «Josval», con motor incorporado de 18 CV. Una piedra doble de afilar, de la marca «Ligur», núm. 17215. Cinco maniqués de modista. Tres roperos dobles y uno sencillo, metálicos. Dos motores de máquina de coser, desmontados, trifásicos. Una máquina de rebajar, «Federseb», modelo 252-30, número 143714. Dos maniqués de señorita y un pantalón de cuero, modelo piel ajada. Cuatro maniqués de señorita. Un pantógrafo marca «Maneco», con mesa de madera. Cuatro tableros de trabajo, con patas metálicas ranuradas. Seis sillas metálicas, giratorias, de trabajo. Seis bustos maniqués. Un armario metálico, de dos puertas. Un armario de doble puerta, metálico. Valorado en 2.061.000 pesetas.

Lote 3.º — Sección de facturación

Una máquina de escribir, de la marca «Olympia», sin número visible, muy usada. Una máquina de calcular, eléctrica, marca «Olympia», modelo CD402, núm. 034823. Una máquina de embalar o embolsar prendas, de la casa «Román Camps». Una taladradora marca «AEG», modelo SB-400, núm. 12327-71. Una fuente de agua fresca, modelo EA-16, núm. 344. Una mesa de despacho, de formica blanca, con dos cajones al lado izquierdo y tres en el lado derecho. Una lámpara de sobremesa, de color rojo. Dos sillas en skai color negro, metálicas, con ruedas. Dos estanterías metálicas, desmontables, cromadas. Tres armarios metálicos, roperos. Veinticinco metros de estantería, con ángulos ranurados. Veintidós módulos de ángulo ranurado. Una máquina de refresco, de 2 metros de alto. Cuarenta estanterías de ángulo ranurado, de distintas medidas y tamaños. Una grapadora de compresor. Dos carretillas de transporte, de dos ruedas. Veintisiete butacas modulares, en piel de cabra color negro. Una mesa de centro, de madera, con encimera de mármol. Un farol colgante, en bronce y cristal, de cuatro bombillas. Dos perchas de pie, metálicas, con bombillas en parte superior. Siete mesitas metálicas, con encimera de formica. Un espejo de tres cuerpos, con ruedas. Una mesa de madera y mármol, de centro. Una lámpara de sobremesa, de despacho, metálica y redonda. Valorado en 879.100 pesetas.

Lote 4.º — Sección de preparado

Una máquina elevadora, de la marca «Stocklin», modelo 35-RT-6. Una máquina termofijadora, modelo XV087-15PZ, marca «Kannegieser». Un reloj fichero entrada, marca «Cabrerizo», modelo TM-62. Dos armarios frigoríficos, marca «Klimat», números 77307663

y 77304138. Veinte metros de estantería con ángulo ranurado. Diez maletas usadas, en estado deficiente, para muestrarios. Dos estufas eléctricas, con ruedas, marca «Gaymu». Valorado en 1.230.000 pesetas.

Lote 5.º — Sección administración 1.ª

Cinco máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti», números 1554770, 1563713, 1470257, 43-PD núm. 8206711 y 1128730. Una fotocopiadora «Hispano Olivetti», modelo 1500, núm. 183662. Una máquina de calcular, eléctrica, «Adler», núm. 71701097. Un acondicionador marca «Garza», 77-42806, modelo G-13. Un acondicionador «National», modelo CS-90, núm. 100201932. Un acondicionador «National», modelo CS-90, núm. 100201880. Una máquina facturadora, marca «Nixdorf», núms. 710-10529 y 0751-2588. Un ordenador marca «Philips», modelo P-2750, núm. 6463, tipo P-2750-01. Valorado en 4.180.000 pesetas.

Lote 6.º — Sección administración 2.ª

Un estabilizador de corriente, marca «Boar», núm. 32564. Un estabilizador de corriente, marca «Boar», modelo 100-25T, núm. 13531. Un portamáquinas, «Involca». Un mostrador en formica blanca, con cuatro cajones en parte superior, cuatro en centro y puertas a ambos lados. Una mesa de despacho, de formica marrón, con dos cajones en el lado izquierdo y tres en el derecho. Una mesa de formica blanca y cajón móvil, con tres cajones y portabandeja. Una silla de ruedas, en skai negro. Una mesa de despacho, de formica, con patas metálicas. Un portamáquinas marca «Involca». Un armario metálico, de oficina. Dos ficheros metálicos, portátiles, con llave. Dos sillas cromadas. Una mesa metálica, de despacho, con cajones en el lado izquierdo, de 0'50 x 2 metros aproximadamente. Un separador de despacho, con puerta, en formica y cristal, de 2'20 metros aproximadamente. Una mesa de despacho, con dos bandejas en el lado izquierdo. Una silla tapizada en color gris, metálica. Un extintor grande, con ruedas, marca «Parsi». Dos mesas de despacho, con encimera de formica, dos cajones en el lado derecho y tres en el izquierdo. Una mesa de despacho, con cajones en lado izquierdo y tres con bandeja. Un portacarros «Involca». Dos sillas metálicas, con ruedas, color verde. Varias persianas dobles, «Gradalux». Un fichero metálico, con cuatro cajones. Dos mesas auxiliares, metálicas, de 0'50 x 2, con cajones al lado derecho. Una silla de ruedas, metálica. Una mesa de despacho, metálica, con dos cajones y su bandeja en el lado izquierdo. Un mostrador de recepción. Un radiador eléctrico, con ruedas, marca «Fagor». Un archivador metálico, de 1'20 x 0'40 x 1'20 aproximadamente. Una mesa metálica, de oficina, con dos cajones al lado derecho y bandeja. Tres sillas cromadas, metálicas. Una máquina de télex, marca «Data Dinámica 390». Un sillón metálico, de color marrón. Una mesa de despacho, de formica, con cuatro cajones. Un sillón metálico, con ruedas, giratorio, en estado deficiente. Un mostrador de formica, con veinte cajones. Un aspirador en muy mal estado. Un fichero metálico, con tapa y ruedas. Un radiador eléctrico, marca

«Fagor», con ruedas. Una mesa de despacho, con dos cajones en el lado derecho y tres en el izquierdo. Un fichero con tres cajones y dos bandejas. Una mesa de despacho, de tres cajones en el lado izquierdo y bandeja. Una mesa de despacho, de tres cajones y bandeja en lado derecho. Otra mesa igual a la anterior. Dos mesas auxiliares, de 0'50 x 2 metros. Un carro «Involca». Dos sillas giratorias, con ruedas. Cinco archivadores metálicos, de cuatro cajones. Tres estanterías metálicas, color gris. Tres sillones metálicos. Un armario metálico, de la marca «Roneo», de dos puertas. Una mesa de despacho, metálica, con cuatro cajones, dos a cada lado. Valorado en pesetas 585.200.

Lote 7.º — Sección materia prima

Setecientos cincuenta cajas con botones. Quinientos metros de forros, de distintos colores. Treinta y dos cajas de cremalleras, de distintas medidas. Trescientos rollos de bieses. Cien kilos de elástico punto, de distintos colores y medidas. Doscientos metros de forro acolchado, de distintas medidas y colores. Ciento cincuenta metros de forro acolchado. Una puerta de madera color natural a cuarterones. Cuarenta rollos de plástico para precintado. Mil doscientas cincuenta piezas de piel vuelta, de diferentes colores. Trescientas cincuenta piezas de piel de ante y napa, sueltas, de diferentes colores. Dos piezas de piel de foca. Doce pieles de cuellos de zorro. Dos pieles de lobo. Un body de conejo francés. Diez bodys «Pilet». Cuarenta y seis piezas de castor azul. Veintiséis foqui-nas. Veinticuatro nonatos y sesenta y seis piezas de piel de conejo. Valorado en 2.236.000 pesetas.

Lote 8.º — Sección de productos acabados y semiacabados

Treinta y una cazadoras de piel y cinco cazadoras de gabardina. Cinco prendas de abrigo y tres de tela de gabardina, y una cazadora de piel. Nueve abrigos a mitad de confección. Treinta y cuatro prendas de distintas clases y tamaños. Una chaqueta en conjunto de ante y piel. Un chaquetón de piel de forro en color azul. Valorado en 373.000 pesetas.

Segunda. El tipo de tasación que servirá de base en primera licitación será el consignado en cada uno de los lotes.

Tercera. Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro público si el adjudicatario no satisface el precio del remate en el plazo de cinco días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarta. En igual plazo de cinco días, siguientes a la adjudicación, el adjudicatario podrá designar la persona, en uso de la facultad que se le confiere de cesión a tercero, y dentro del mismo satisfacer el precio del remate.

Quinta. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la

adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas y gastos del procedimiento.

Sexta. Caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Séptima. Los bienes embargados y objeto de subasta se hallan bajo la custodia del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, núm. 7, de esta ciudad.

Octava. Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 18 de junio de 1983. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 6.750

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de red subterránea, sita en avenida de Navarra, núm. 69.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.751

Ha solicitado don Vicente Ramos León la instalación y funcionamiento de bar-restaurante, sito en plaza Mayor, del barrio La Cartuja, con seis motores de 5'80 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 31 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.752

Ha solicitado don Ramón Mallor Costa la instalación y funcionamiento de garaje aparcamiento, sito en calle Cáceres, núm. 16.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.753

Ha solicitado don Santiago Bazán Bazán la instalación y funcionamiento de establecimiento de venta de ultramarinos, sito en calle Alejandro Oliván, número 18, con tres motores de 1'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.754

Ha solicitado don Felipe Laencuentra Pueyo la instalación y funcionamiento de garaje privado, sito en calle Norte, núm. 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.755

Ha solicitado don Carlos Briceño Seoane la instalación y funcionamiento de garaje privado, sito en calle de Celso Emilio Ferreiro, núm. 8 (polígono Monsalud).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.756

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro transformador, sito en calle Amanecer, angular a calle Estrómboli.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del De-

creto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.757

Ha solicitado don Simón Royo Lobera la instalación y funcionamiento de taller de tapicería, sito en calle Hermanos Gamba, núm. 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.861

Ha solicitado «Industrias Relax», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de colchones y somieres, sita en calle Juan de la Cierva, núm. 37 (polígono Cogullada), con treinta y seis motores de 254 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.862

Ha solicitado don José-Antonio Artieda Mayayo la instalación y funcionamiento de taller mecanizado de piezas, sito en calle Saturno, núm. 12, con diez motores de 25'60 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.863

Ha solicitado «Industrias Lumen», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de nave industrial de fabricación de lámparas y aparatos de iluminación, sita en carretera de Lo-

groño, kilómetro 2'400 (polígono «Portazgo»), con treinta y siete motores de 92'56 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.864

Ha solicitado «Inmobiliaria Onse-lla», S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en calle Luis Vives, angular a calle Santa Teresa.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.865

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Julián Sanz Ibáñez, sin número (polígono Monsalud, parcela 3), la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 40 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.761

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce. Notificación de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo.

Sanciones - Resoluciones

Número expediente, último empresario, último domicilio, importe y fecha de resolución

SE-621-82. Pascual Sanagustín Almalé. Avenida San José, 20, Zaragoza. Pérdida préstamo. 24-3-83.

SE-624-82. Carlos Jover Minguet. Toledo, 4, tercero, Zaragoza. Pérdida préstamo. 24-3-83.

ST-636-82. «Fibasa», S. A. Don Jaime I, número 42. 35.000. 24-3-83.

SE-657-82. José Cano Calvo. Camino del Plano, sin número, nave 2, Cuarte de Huerva. 200.000. 24-3-83.

SO-676-82. «Transportes Hernández». Avenida de San José, 96, Zaragoza. 25.000. 15-3-83.

SE-741-82. Pedro Pelegrín. Tulipán, 18, Zaragoza. 25.000. 24-3-83.

SE-771-82. Armando Pérez Muñoz. Polígono industrial, nave 16, carretera de Valencia, Cuarte de Huerva. 40.000. 15-2-83.

SE-778-82. «Econ», S. A. San Lorenzo, número 5, Zaragoza. 5.000. 24-3-83.

SE-780-82. Francisco Navarro López. Joaquín Costa, 1, Zaragoza. 5.000. 24-3-83.

SEX-841-82. Milton Fernando Torres. Estudios, 15-17, Zaragoza. 15.000. 31-1-83.

ST-868-82. «Origón», S. A. Manuel Lasa, 12, Zaragoza. 400.000. 16-5-83.

SEX-869-82. María-Teresa Puente García. Pamplona Escudero, 37, Zaragoza. 25.000. 23-3-83.

SO-904-82. «Caja Filatélica Popular». Madre Rafols, 2, edificio «Aída», séptima planta, Zaragoza. 25.000. 23-5-83.

SE-56-83. Rafael Sáiz Iriepar. Del Lirio, 11, Zaragoza. 100.001. 23-5-83.

SH-104-83. Tesino-José García Heras. Avenida Tenor Fleta, 116, Zaragoza. 2.500. 23-5-83.

SH-116-83. José Santos Hernández. San- genis, 33, Zaragoza. 5.000. 23-5-83.

SEX-220-83. Francisca Rodríguez Vázquez. Las Armas, 78, Zaragoza. 25.000. 18-4-83.

ST-242-83. Francisca Lostal Martínez. Celanova, 4, local 5, Zaragoza. 15.000. 14-3-83.

ST-345-83. Cobro de impagados. Don Jaime I, 6, sexto, Zaragoza. 5.000. 20-4-83.

SO-186-83. José-A. Álvarez Iglesias. Ro- yo, 16, Zaragoza. 25.000. 17-5-83.

SH-443-83. «Carreras y Galgos». Miguel Servet, 1. 5.000. 21-4-83.

SH-495-83. Pub «Yes Yes». Avenida Navarra, 64, Tarazona. 2.500. 5-5-83.

ST-308-83. «Construcciones Rosas». Amantes de Teruel, 6, Zaragoza. 2.500.

SH-309-83. «Construcciones Rosas». Amantes de Teruel, 6, Zaragoza. 15.000. 20-5-83.

SH-509-83. Jacinto Lorenzo Sánchez. Carretera de Valencia, kilómetro 8, Zaragoza. 5.000. 16-5-83.

SE-269-83. Antonio Pueyo Pérez. Ave- nida de San José, 113, Zaragoza. 40.000. 17-5-83.

SE-301-83. «Construcciones Valle del Ebro». Edificio «Cosán», bloque D-4.ª-A. Zaragoza. 40.000. 17-5-83.

SH-430-83. María-Teresa Moreno An- tonio. Polígono «Insider», carretera Cas- tellón, kilómetro 7, nave 3, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-431-83. «Alumifal» (Francisco Mar- tínez Valero). Gascón y Marín, 5, Zara- goza. 5.000. 17-5-83.

SH-435-83. Luis Rabadán Berinchar. Carretera Castellón, kilómetro 3,100, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-437-83. «Talleres Río Segura» (Antonio Martín Segura). Lorenzo Pardo, 26, bajos, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-438-83. Francisco J. Sánchez Martínez. Cisneros, 13, bajos, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-454-83. «Digsas». Doctor Iranzo, 59, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-501-83. Mariano Rutia Bueno. Cánavas, 10, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SH-505-83. «Mim», S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 6,7, polígono «Río Huerva», nave 15, Cuarte de Huerva. 5.000. 17-5-83.

SH-432-83. «Distribuciones Gambín», sociedad limitada. Polígono «San Valero», nave 78, Zaragoza. 5.000. 17-5-83.

SO-769-82. Ignacio Iriarte Gárate. Monasterio Viejo de «San Pedro», 12, Pamplona (Navarra). 25.000. 15-3-83.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 6.402

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias Transformadoras de Plásticos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Transformadoras de Plásticos.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrito: de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios Transformadores de Plásticos de Zaragoza, y de otra, por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º Ámbito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio regirán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Ámbito funcional. — Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio las empresas dedicadas a la transformación de plásticos comprendidas en el apartado 10 del artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas aprobada por Orden de 24 de julio de 1974, «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio.

Ámbito personal

Art. 3.º El Convenio afectará a todo el personal empleado en centros de trabajo de empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Ámbito temporal

Art. 4.º Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1983. A efectos económicos se considerará como fecha de entrada en vigor el 1.º de enero de 1983. Los atrasos que se deriven de lo anteriormente dicho serán abonados en el plazo de un mes, a partir de su publicación.

Denuncia y prórroga

Art. 5.º El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado, y se comenzarán las negociaciones con un mes de antelación a la finalización de la vigencia.

Comisión paritaria

Art. 6.º La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

c) Conciliación facultativa de los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

En caso de duda, la comisión elevará consultas a la Autoridad laboral competente.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente regieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual,

usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías «ad personam»

Art. 9.º Se respetarán todas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Retribuciones fundamentales y complementarias

Art. 10. Base salarial. — A todos los efectos del presente Convenio, se denomina y tendrán la consideración de base salarial las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro que como anexo se detalla al final de este texto y que forma parte del mismo.

Art. 11. Complemento de asistencia. — Se concede un complemento, que se denominará complemento de asistencia, y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente al cuadro anexo al Convenio. El complemento de asistencia se percibirá por día laborable, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, entendiendo por rendimiento mínimo la actividad de 60 en el sistema Bedaux, o el 100 en el sistema nacional de productividad. El complemento de asistencia será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los períodos de vacaciones reglamentarias.

Revisión salarial

Art. 12. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983).

Asimismo se establece que en caso de que por sucesivas modificaciones del salario mínimo interprofesional éste sea superior a los salarios base de este Convenio, se acoplarán los mismos, deduciéndose la diferencia del complemento de asistencia.

Gratificaciones

Art. 13. De acuerdo con el artículo 71 de la Ordenanza laboral, en los

meses de julio y diciembre las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de treinta días de base salarial y, en su caso, el complemento de antigüedad, en cada una de dichas festividades, que deberán hacerse efectivos en las fechas indicadas en el mencionado artículo.

Beneficios

Art. 14. Las empresas abonarán a su personal, anualmente y en concepto de participación en beneficios, el importe de quince días de base salarial, más complemento de antigüedad, en su caso, que se abonará dentro del primer trimestre natural del año siguiente a que dicha participación en beneficios corresponda.

Antigüedad

Art. 15. El complemento de antigüedad consistirá en dos trienios y seis quinquenios y se calculará sobre la primera columna o base salarial de tabla anexa. Se abonará en la forma y porcentajes establecidos en el artículo 68 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada anual queda establecida en 1.880 horas, realizándose la distribución del horario mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Las empresa que tengan jornada continuada concederán a los trabajadores un descanso de quince minutos, considerados como jornada efectiva de trabajo. En el caso de que la empresa optara por retribuir el antecitado período, en lugar de disfrutarlo, lo será a prorrata de salario base y plus de asistencia, y antes de adoptar tal decisión deberá efectuar con los representantes sindicales las pertinentes negociaciones.

Calendario laboral

Art. 17. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral las empresas, con la intervención del comité de empresa o delegación de personal, señalarán el calendario laboral de la empresa.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los puentes.

Vacaciones

Art. 18. Todo el personal disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, procurando las empresas, en la medida de lo posible, acomodarlas al período estival.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes

del comienzo de las mismas y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso del fallecimiento del trabajador este importe se satisfará a sus derechohabientes.

Licencias

Art. 19. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: quince días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: dos días, que pueden ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

c) Por traslado de su domicilio habitual: un día.

d) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable para ello.

e) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

Licencias sin sueldo

Art. 20. Podrán solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que habiendo superado el período de prueba lleven al servicio de la empresa más de seis meses. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en ese sentido se les formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 2 por 100 de la plantilla del centro de trabajo.

Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir, como mínimo, dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

Excedencias

Art. 21. Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por la Ley del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en la misma.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicios efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante en la categoría propia y sí en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza, con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El reingreso será automático tras esta excedencia.

Excedencias especiales

Art. 22. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria, y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el servicio militar, con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar, y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornada completa o por hora, siempre que medie, en ambos casos, la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con los trabajadores que disfruten permisos de duración inferior al señalado.

Asistencia a consultorios médicos

Art. 23. Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coin-

cidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario, por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Prendas de trabajo

Art. 24. Principio general. — Las empresas, superado el período de prueba, dotarán a su personal del grupo obrero de dos prendas de trabajo por año, una de verano y otra de invierno. Tales prendas serán de las características que mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, ambiente de trabajo y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta para la mayor comodidad y mejor rendimiento del trabajador.

Dietas

Art. 25. Todo trabajador que tenga que realizar algún desplazamiento a población distinta de la de su residencia percibirá las siguientes cantidades en concepto de compensación de gastos:

Por la comida, 600 pesetas.

Por la cena, 500 pesetas.

Por pernoctar, 800 pesetas.

Accidentes de trabajo

Art. 26. Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral, completarán la prestación reglamentaria hasta el 100 por 100 del salario del trabajador, a partir del tercer día de baja.

Retirada de carnet

Art. 27. El hecho de que un trabajador sufra un accidente y le sea retirado temporalmente el permiso de conducir como consecuencia del mismo, cuando tal permiso sea necesario para el desarrollo del trabajo, no constituirá causa de despido, quedando el trabajador durante dicho período en situación de excedencia, sin derecho al percibo de retribución, y reincorporándose al puesto de trabajo al ser devuelto el permiso de conducir.

Indemnización por muerte o invalidez

Art. 28. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comités de seguridad e higiene

Art. 29. En esta materia se estará a lo que dispone la legislación laboral vigente.

Derechos sindicales

Art. 30. 1. Sección sindical. — Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo podrán constituir, en el seno de la empresa, la sección sindical de ésta, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros, así como de ejercer las funciones sindicales que les son propias.

Será reconocida la sección sindical cuando el número de afiliados responda al siguiente esquema:

De cincuenta a cien trabajadores, el 20 por 100 de la plantilla.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, el 15 por 100 de la plantilla.

De doscientos cincuenta trabajadores en adelante, el 10 por 100 de la plantilla.

En las empresas de más de un centro de trabajo podrán efectuarse los cómputos a instancia de la central sindical interesada, bien por el centro de trabajo bien por la totalidad de la plantilla.

2. Derechos de las secciones sindicales de empresa. — Las secciones sindicales de empresa tendrán derecho a:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la empresa, pero fuera de las horas de trabajo efectivo.

b) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en los tabloneros que, a tal efecto, deberán establecerse por el empresario dentro de la empresa y en los lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos por todos los trabajadores.

c) Recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo efectivo.

d) Reunirse en los locales de la empresa fuera de las horas de trabajo.

e) Proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos de comité de empresa.

f) Elegir responsables sindicales que los representen ante el empresario y que sean ante éste el portavoz de la sección sindical.

g) Ser informados previamente a la presentación ante la Dirección de Trabajo sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre de empresa o suspensiones temporales de contrato, reducciones de jornada, traslado de las instalaciones de la empresa y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores. Igualmente deberá ser informado sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

h) Utilizar asesores (sindicales, economistas, abogados, higienistas, etc.) en los temas colectivos.

i) Podrá exigir la presencia de uno de los responsables de la sección sindical cuando un afiliado de ésta sea sancionado.

j) Obligación, por parte de la empresa, de descontar la cuota sindical de la nómina de los trabajadores que, nominalmente, lo soliciten.

3. Comité de empresa o delegados de personal. — Es el organismo de re-

presentación unitaria de los trabajadores de una empresa o centro de trabajo y tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información que le sea facilitada, trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informes, con carácter previo a la ejecución, por parte del empresario, de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

—Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

—Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

—Planes de formación profesional de la empresa.

—Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

—Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Art. 31. El comité de empresa o delegados de personal tendrá derecho a que por la empresa se les entregue copia de los certificados de cotización a la Seguridad Social.

Art. 32. Las empresas procurarán adaptar a las trabajadoras embarazadas a los puestos de trabajo que sean más compatibles con su estado.

Art. 33. Las empresas se comprometen a la inscripción de sus trabajadores en alguno de los economatos existentes, siendo de su cuenta los gastos de inscripción.

Cláusula adicional

En todo aquello no previsto expresamente en el texto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

TABLAS SALARIALES

| Categoría profesional | Salario desde 1-10-1982 | | | Aumento 11,75 % anual | Salario desde 1-1-1983 | | |
|---|-------------------------|-----------------------|--------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|---------|
| | Salario base | Complet. asistenc. | Total | | Salario base | Complet. asistenc. | Total |
| Director técnico | 28.440 | 64.365 | 92.805 | 139.200 | 32.160 | 71.470 | 103.630 |
| Subdirector técnico | 28.440 | 59.315 | 87.755 | 132.000 | 32.160 | 65.820 | 97.980 |
| Técnico jefe | 28.440 | 46.995 | 75.435 | 114.720 | 32.160 | 52.060 | 84.220 |
| Técnico superior | 28.440 | 39.560 | 68.000 | 104.220 | 32.160 | 43.750 | 75.910 |
| Técnico | 28.440 | 34.255 | 62.695 | 96.780 | 32.160 | 37.825 | 69.985 |
| Graduado social | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Ayudante técnico sanitario | 28.440 | 17.130 | 45.570 | 72.600 | 32.160 | 18.685 | 50.845 |
| Ayudante técnico | 28.440 | 17.130 | 45.570 | 72.600 | 32.160 | 18.685 | 50.845 |
| Maestro industrial | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Contra maestre | 28.440 | 23.250 | 51.690 | 81.240 | 32.160 | 25.525 | 57.685 |
| Encargado | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Capataz | 28.440 | 17.130 | 45.570 | 72.600 | 32.160 | 18.685 | 50.845 |
| Jefe organización de primera | 28.440 | 28.130 | 56.570 | 88.140 | 32.160 | 30.980 | 63.140 |
| Jefe organización de segunda | 28.440 | 24.470 | 52.910 | 82.980 | 32.160 | 26.890 | 59.050 |
| Técnico organización de primera | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Técnico organización de segunda | 28.440 | 17.130 | 45.570 | 72.600 | 32.160 | 18.685 | 50.845 |
| Auxiliar de organización | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Aspirante de organización | 17.430 | 10.560 | 27.990 | 44.580 | 19.710 | 11.520 | 31.230 |
| Jefe proceso de datos | 28.440 | 46.995 | 75.435 | 114.720 | 32.160 | 52.060 | 84.220 |
| Analista | 28.440 | 34.255 | 62.695 | 96.780 | 32.160 | 37.825 | 69.985 |
| Jefe de explotación | 28.440 | 34.255 | 62.695 | 96.780 | 32.160 | 37.825 | 69.985 |
| Programador ordenadores | 28.440 | 24.470 | 52.910 | 82.980 | 32.160 | 26.890 | 59.050 |
| Operador de ordenador | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Jefe de primera de administración | 28.440 | 33.055 | 61.495 | 95.040 | 32.160 | 36.480 | 68.640 |
| Jefe de segunda de administración | 28.440 | 28.130 | 56.570 | 88.140 | 32.160 | 30.980 | 63.140 |
| Oficial de primera de administrac. | 28.440 | 24.470 | 52.910 | 82.980 | 32.160 | 26.890 | 59.050 |
| Oficial de segunda de administrac. | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Auxiliar de administración | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Aspirante de aux. admón. | 17.430 | 10.560 | 27.990 | 44.580 | 19.710 | 11.520 | 31.230 |
| Delineante proyectista | 28.440 | 29.370 | 57.810 | 89.880 | 32.160 | 32.365 | 64.525 |
| Delineante | 28.440 | 24.470 | 52.910 | 82.980 | 32.160 | 26.890 | 59.050 |
| Calcador | 28.440 | 17.130 | 45.570 | 72.600 | 32.160 | 18.685 | 50.845 |
| Auxiliar técnico ofic. | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Aspirante aux. técn. ofic. | 17.430 | 10.560 | 27.990 | 44.580 | 19.710 | 11.520 | 31.230 |
| Jefe de ventas, propag. o publi. | 28.440 | 31.810 | 60.250 | 93.300 | 32.160 | 35.090 | 67.250 |
| Inspector ventas, propag. o publi. | 28.440 | 26.655 | 55.095 | 86.040 | 32.160 | 29.330 | 61.490 |
| Delegado | 28.440 | 21.555 | 49.995 | 78.840 | 32.160 | 23.630 | 55.790 |
| Agente de propaganda o publi. | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Viajante | 28.440 | 19.580 | 48.020 | 76.080 | 32.160 | 21.425 | 53.585 |
| Corredor de plaza | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Almacenero | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Conserje | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Cobrador | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Capataz de peones | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Listero | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Basculero pesador | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Guarda jurado | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Guarda vigilante | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Ordenanza | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Portero | 28.440 | 14.700 | 43.140 | 69.180 | 32.160 | 15.970 | 48.130 |
| Diversos | 28.440 | 12.235 | 40.675 | 65.700 | 32.160 | 13.215 | 45.375 |
| Botones o recadero | 17.430 | 10.560 | 27.990 | 44.580 | 19.710 | 11.520 | 31.230 |
| Mozo de almacén | 948 | 490 | 1.438 | 66.221 | 1.072 | 529 | 1.601 |
| Limpiador/a | 948 | 490 | 1.438 | 66.221 | 1.072 | 529 | 1.601 |
| Oficial de primera ofic. aux. | 948 | 690 | 1.638 | 73.397 | 1.072 | 753 | 1.825 |
| Oficial de segunda ofic. aux. | 948 | 642 | 1.590 | 71.603 | 1.072 | 699 | 1.771 |
| Oficial de tercera ofic. aux. | 948 | 566 | 1.514 | 68.912 | 1.072 | 614 | 1.686 |
| Aprendiz de primer año | 367 | 448 | 815 | 34.575 | 415 | 493 | 908 |
| Aprendiz de segundo año | 581 | 386 | 967 | 43.606 | 657 | 421 | 1.078 |
| Profesional de primera indust. | 948 | 615 | 1.563 | 70.706 | 1.072 | 669 | 1.741 |
| Profesional de segunda indust. | 948 | 591 | 1.539 | 69.809 | 1.072 | 642 | 1.714 |
| Ayudante profesional indust. | 948 | 542 | 1.490 | 68.015 | 1.072 | 587 | 1.659 |
| Peón | 948 | 490 | 1.438 | 66.221 | 1.072 | 529 | 1.601 |
| Aprendiz de primer año | 367 | 375 | 742 | 32.183 | 415 | 412 | 827 |
| Aprendiz de segundo año | 581 | 387 | 968 | 43.606 | 657 | 421 | 1.078 |
| Pinche de 16 años | 367 | 375 | 742 | 32.183 | 415 | 412 | 827 |
| Pinche de 17 años | 581 | 387 | 968 | 43.606 | 657 | 421 | 1.078 |
| Ancargado act. complm. | 948 | 690 | 1.638 | 73.397 | 1.072 | 753 | 1.825 |
| Oficial de primera act. complm. | 948 | 530 | 1.478 | 67.716 | 1.072 | 574 | 1.646 |
| Oficial de segunda act. complm. | 948 | 517 | 1.465 | 67.118 | 1.072 | 559 | 1.631 |
| Aprendiz primer año act. complm. | 367 | 324 | 691 | 30.389 | 415 | 355 | 770 |
| Aprendiz segundo año act. complm. | 581 | 259 | 840 | 39.121 | 657 | 278 | 935 |
| Profesionales de primera almace. | 948 | 259 | 1.563 | 70.706 | 1.072 | 669 | 1.741 |
| Profesionales de segunda almace. | 948 | 591 | 1.539 | 69.809 | 1.072 | 642 | 1.714 |

TABLAS SALARIALES ANUALES

| Categorías | Salario anual Pesetas |
|--|--------------------------|
| Director técnico | 1.502.635 |
| Subdirector técnico | 1.420.710 |
| Técnico jefe | 1.221.190 |
| Técnico superior | 1.100.695 |
| Técnico | 1.014.782 |
| Graduado social | 776.982 |
| Ayudante técnico sanitario ... | 737.252 |
| Ayudante técnico | 737.252 |
| Maestro industrial | 776.982 |
| Contraamaestre | 836.432 |
| Encargado | 776.982 |
| Capataz | 737.252 |
| Jefe organización de primera ... | 915.530 |
| Jefe organización de segunda ... | 856.225 |
| Técnico organización de 1.ª ... | 776.982 |
| Técnico organización de 2.ª ... | 737.252 |
| Auxiliar de organización | 657.937 |
| Aspirante de organización | 452.835 |
| Jefe proceso de datos | 1.221.190 |
| Analista | 1.014.782 |
| Jefe de explotación | 1.014.782 |
| Programador ordenadores | 856.225 |
| Operador de ordenador | 657.937 |
| Jefe de primera de admón. | 995.280 |
| Jefe de segunda de admón. | 915.530 |
| Oficial de primera de admón. ... | 856.225 |
| Oficial de segunda de admón. ... | 776.982 |
| Auxiliar de administración | 657.937 |
| Aspirante de auxiliar admón. ... | 452.835 |
| Delineante proyectista | 935.612 |
| Delineante | 856.225 |
| Calcador | 737.252 |
| Auxiliar técnico oficial | 657.937 |
| Aspirante aux. técnico oficial ... | 452.835 |
| Jefe ventas, propag. o public. ... | 975.125 |
| Inspector vent., prop. o publ. ... | 891.605 |
| Delegado | 808.955 |
| Agente propaganda public. | 780.482 |
| Viajante | 780.482 |
| Corredor de plaza | 697.885 |
| Almacenero | 697.885 |
| Conserje | 657.937 |
| Cobrador | 697.885 |
| Capataz de peones | 697.885 |
| Listero | 697.885 |
| Basculero pesador | 697.885 |
| Guarda jurado | 697.885 |
| Guarda vigilante | 657.937 |
| Ordenanza | 657.937 |
| Portero | 697.885 |
| Diversos | 657.937 |
| Botones o recadero | 452.835 |
| Mozo de almacén | 696.435 |
| Limpiador/a | 696.435 |
| Oficial de 1.ª oficial auxiliar ... | 793.875 |
| Oficial de 2.ª oficial auxiliar ... | 770.385 |
| Oficial de 3.ª oficial auxiliar ... | 733.410 |
| Aprendiz de primer año | 394.980 |
| Aprendiz de segundo año | 468.930 |
| Profesional de 1.ª indust. | 757.335 |
| Profesional de 2.ª indust. | 745.590 |
| Ayudante profesional indust. ... | 721.665 |
| Peón | 696.435 |
| Aprendiz de primer año | 359.745 |
| Aprendiz de segundo año | 468.930 |
| Pinche de 16 años | 359.745 |
| Pinche de 17 años | 468.930 |
| Encargado activ. complemen. ... | 793.875 |
| Oficial de 1.ª activ. complem. ... | 716.010 |
| Oficial de 2.ª activ. complem. ... | 709.485 |
| Aprendiz de primer año activi- dades complementarias | 334.950 |
| Aprendiz de segundo activi- dades complementarias | 406.725 |
| Profesionales de 1.ª almac. | 757.335 |
| Profesionales de 2.ª almac. | 745.590 |

CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 34. El personal se clasificará en las categorías profesionales que se especifiquen a continuación, de acuerdo con la labor específica que realicen.

Grupo A) Técnicos de dirección

Pertencen a este grupo aquellos que, con título o sin él, ejerzan las funciones que a continuación se especifican:

A-1. Director técnico: Corresponde al mismo la dirección de los servicios técnicos de toda explotación o fábrica.

A-2. Subdirector técnico: Es el que asume la responsabilidad de la dirección técnica en caso de ausencia del director, ayudando a éste en todas sus funciones.

A-3. Técnico jefe: Es aquel que dirige, dentro de la fábrica o grupo de fabricantes, laboratorios, secciones etc., todo lo inherente al proceso operativo o de estudio de la misma, ocupándose de su mejora y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precise su intervención; tienen el mando directo sobre los técnicos titulados, elementales y no titulados y responsabilidad en el trabajo, disciplina y seguridad personal.

Grupo B) Técnicos titulados

A este grupo pertenecen quienes para el cumplimiento de sus funciones se les exige el título profesional expedido por centro docente y mantenido y reconocido oficialmente por el Estado Español, siempre y cuando realicen funciones propias de su carrera y sea retribuido de manera exclusiva o mediante sueldo a tanto alzado, sin sujeción por consiguiente a la escala habitual de honorarios en la profesión afectada, subdividiéndose en las siguientes categorías:

B-1. Técnico superior: Es el que, poseyendo un título profesional de carácter universitario o técnico, realiza en la empresa funciones propias de su título universitario o de una escuela especial.

B-2. Técnico: Es el personal que, con título expedido por la escuela técnica de grado medio, desempeña funciones propias de su profesión.

B-3. Graduado social: Es quien, en posesión del título oficial correspondiente, realiza funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a admisión, clasificación, acooplamiento, instrucción, retribución, trabajo, descanso, seguridad, economatos, comedores, prendas de trabajo y esparcimiento del personal, y fomentar obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de convivencia de cuantos participan en la empresa y otras destinadas a mejorar los métodos de trabajo y las condiciones de vida del trabajador y su familia.

B-4. Ayudante técnico sanitario: Es quien, poseyendo el título oficial correspondiente, presta de forma habitual, los servicios de su profesión.

B-5. Ayudante técnico: Es quien, poseyendo título de carácter técnico secundario, ayuda a las órdenes de los directores, subdirectores, técnicos y jefes, así como los que en la actualidad, aun sin poseer título de ninguna clase realizan estas mismas funciones en la rama técnica de que se trate.

B-6. Maestro industrial: Es quien, en posesión de este título expedido por centro oficial de formación profesional o reconocido por el Estado, desempeña funciones propias de su titulación.

Grupo C) Técnicos no titulados

Comprende el personal que, sin título profesional superior ni inferior, se dedica a funciones de carácter técnico análogas y subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado.

C-1. Contraamaestre: Es quien, con conocimientos técnicos y capacidad acreditada, a las órdenes inmediatas del técnico titulado, jefe de su sección si lo hubiere, tiene las siguientes funciones:

—Dirigir las actividades de la unidad de producción.

—Controlar y coordinar el trabajo de los obreros que ejercen dentro de la empresa diversas ocupaciones.

—Estudiar el programa de producción y calcular las necesidades de mano de obra.

—Interpretar las especificaciones, planos y pedidos de fabricación y organizar el ciclo de las operaciones.

—Calcular los materiales que se necesitan y proponer los pedidos a la sección de compras de la empresa.

—Determinar o adaptar los métodos de trabajo, a fin de que se cumplan los planes de producción.

—Distribuir el trabajo de los obreros.

—Coordinar las actividades de su unidad con las de otras secciones de fabricación de la empresa.

—Recomendar las medidas que deben tomarse para mejorar los métodos de producción, el rendimiento de la maquinaria y equipo, y la calidad de los productos.

—Analizar y resolver los problemas técnicos del trabajo.

—Explicar a los trabajadores la política de la empresa.

—Hacer aplicar el reglamento de seguridad.

—Vigilar y coordinar las actividades de los encargados y capataces que están bajo sus órdenes.

—Hacer recomendaciones o tomar iniciativas sobre cuestiones de personal como ascensos, traslados, despidos y medidas disciplinarias.

C-2. Encargado: Comprende esta categoría a los que tienen mando directo sobre los capataces y están a las órdenes inmediatas del contraamaestre o los superiores de éste.

—Secundan a los técnicos en el trabajo que se les encomiende.

—Sustituyen a los primeros o al contraamaestre en sus ausencias, realizando entonces la misma misión y operaciones.

—Sustituye igualmente a todos aquellos que bajo su responsabilidad tengan a su cargo una determinada sección.

C-3. Capataz: Es el trabajador que, con conocimientos prácticos o técnicos, ayuda y vigila a las órdenes de sus superiores, dirigiendo los trabajos de los productores a sus órdenes.

—Es responsable de la ordenación del trabajo en su sección y

—Responsable de la disciplina en el trabajo.

Grupo D) Técnicos de organización del trabajo

D-1. Jefe de organización de primera: Es quien tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal de acuerdo con la organización de la entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad por el Reglamento de Régimen Interior de la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempo y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control en todos los casos. Deberá poder interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos, cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos.

D-2. Jefe de organización de segunda: En todo será similar al de primera, con la diferenciación, a juicio de la empresa, según la complejidad del trabajo de la sección que mande.

D-3. Técnico de organización de primera: Es el técnico que, a las órdenes de los jefes de sección de organización de primera o segunda, si los hubiese, realiza las siguientes funciones relativas a la organización científica del trabajo: cronometraje y estudio de tiempos de todas clases, estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios, estimaciones económicas, confección de fichas completas, definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidades de programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos; establecimiento de cuadros de carga, en todos sus casos; establecimiento de necesidades completas de materiales, partiendo de datos obtenidos en plano o sobre obra, aun contando con dificultades de apreciación; despiece de todas clases y croquizaciones consiguientes, inspección y control, colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zona de funciones de planeamiento general de la producción, colaboración y resolución de problemas de planeamiento de dificultad media y representaciones gráficas, y confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media.

D-4. Técnico de organización de segunda: Es quien, además de hacer los trabajos propios de auxiliar de organización, realiza los siguientes: cronometraje de todo tipo, colaboración en la sección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo de hasta tres variables, confección de fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, informador de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos, definición de conjuntos de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores, cálculo de tiempo con datos tomados sobre plano y obra, de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente; evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normal, inspección y con-

trol, y colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

D-5. Auxiliar de organización: Es el mayor de 18 años que realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago; control de operaciones sencillas, archivo y numeración de planos y documentos, fichas de existencia de materiales y fichas de movimientos de pedidos: labor esencialmente de transcripción de información; cálculo de tiempos, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, y representaciones gráficas.

D-6. Aspirante de organización: Es el menor de 18 años que realiza trabajos sencillos, capacitándose para ascender a auxiliar de organización.

Grupo E) Técnicos de proceso de datos

E-1. Jefe de proceso de datos: Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano o pequeños, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores; asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

E-2. Analista: Es quien verifica los análisis orgánicos de aplicación compleja para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar; su definición; puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba lógica de cada programa, y finalización de expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

E-3. Jefe de explotación: Es quien tiene por misión: planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

E-4. Programador de ordenadores: Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento; redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado, confeccionar juegos de ensayo, y poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

E-5. Operador de ordenador: Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central y periféricas de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación siguiendo las instrucciones del jefe de explotación.

Grupo F) Administrativos

Son los que realizan funciones de oficina u otras análogas, sea dentro de la organización central de la em-

presa o en los servicios considerados como ramificados de la misma.

F-1. Jefe de primera administrativo: Es quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directiva de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad. Tendrán esta categoría los inspectores administrativos.

F-2. Jefes de segunda administrativo: Es quien, provisto o no de los poderes limitados, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre el personal que de él depende.

F-3. Oficial de primera administrativo: Es quien, con un servicio determinado a su cargo, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza, factura y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión; estimación estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, diario, mayor, corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de la nómina de salarios, sueldos u operaciones análogas, y taquimecanógrafo en idioma extranjero.

F-4. Oficial de segunda administrativo: Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, organiza archivos y ficheros, y taquimecanógrafo en idioma nacional, asimismo realiza corresponsalia sin iniciativa y otras funciones similares.

F-5. Auxiliar administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran los telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

F-6. Aspirante de auxiliar administrativo: Es quien, con edad comprendida entre los 16 y 18 años, trabaja al mismo tiempo que se instruye en funciones de oficina administrativa.

Grupo G) Técnicos de oficinas

Son aquellos empleados que, dentro de las oficinas de la empresa, realizan trabajos de carácter técnico relacionados con su profesión.

G-1. Delineante proyectista: Es quien, dentro de las especialidades a que se dedique la sección en que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el técnico titulado bajo cuyas órdenes está, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos o condiciones técnicas exigidas por los clientes, las empresas o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras, estudiar y montar y replantearlas. Dentro de todas estas funciones, las principales son: estudiar toda clase de proyectos, desarrollar la obra que haya de construir y la preparación de los datos que hayan de servir de base a las ofertas.

G-2. Delineante: Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas, cubicaciones y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas, de mecanismos o estructuras metálicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidas.

G-3. Calcador: Es quien limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos, los calcos o las litografías que otros han preparado, y a dibujar a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujos en limpio.

G-4. Auxiliar técnico de oficina: Es el mayor de 18 años que, sin iniciativa ni responsabilidad, trabaja en cualquiera de las labores propias de las categorías de delineante proyectista, delineante o calcador.

G-5. Aspirante a auxiliar técnico de oficina: Es quien, dentro de la edad de 16 a 18 años, trabaja en cualquiera de las labores propias de delineante, proyectista o calcador, dispuesto a iniciarse en ellas.

Grupo H) Personal de ventas, propaganda y/o publicidad

Tienen este carácter las actividades que a continuación se definen:

H-1. Jefe: Es quien, al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la empresa, y a las órdenes de la dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

H-2. Inspector: El de ventas tiene por funciones primordiales: programar las rutas de los viajantes, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos, si los hubiere, y recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo juzgue necesario.

El de propaganda es quien, a las órdenes del jefe de propaganda y/o publicidad, realiza funciones inspectoras de la labor publicitaria de los delegados y agentes de propaganda.

H-3. Delegado: Es quien, al frente de una delegación, orienta y fiscaliza, siguiendo instrucciones dadas por la empresa, la organización publicitaria, científica y comercial.

H-4. Agente de propaganda y/o publicidad: Es quien, a las órdenes inmediatas de la central o del delegado, realiza y orienta la propaganda científica y comercial sin tener personal a sus órdenes.

H-5. Viajante: Es quien, al servicio exclusivo de una empresa, tiene por cometido viajar en una ruta determinada para ofrecer el producto, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos, cuidar de que se cumplan y gestionar cobro de impagados que la empresa le encomienda.

H-6. Corredor de plaza: Es quien, al servicio exclusivo de la empresa, de modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante, pero li-

mitadas a la totalidad en que radica el centro de trabajo al que está adscrito.

Grupo I) Subalternos

Son los que desempeñan funciones para las cuales no se requiere mayor preparación cultural que la adquirida en las escuelas de primera enseñanza y sólo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

I-1. Almacenero: Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, y registrar en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

I-2. Conserje: Es quien, al frente de los ordenanzas, porteros, botones, recadistas y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias.

I-3. Cobrador: Es el mayor de edad que, con iniciativa y responsabilidad restringidas y por orden de la empresa, realiza cobros y transporta moneda, talones u otros documentos con contravalor monetario o auxiliar a los cajeros, en operaciones elementales o puramente mecánicas.

I-4. Capataz de peones: Es quien dirige y vigila los trabajos realizados por dicha categoría de peones y que ejerce sobre éstos función de mando.

I-5. Listero: Es el encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias y ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos; repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas, según prescripción médica, y tendrá el mismo horario e iguales festividades que el personal obrero de taller, departamento, servicio o sección en que ejerza sus funciones.

I-6. Basculero-pesador: Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en la dependencia o sección en que preste sus servicios.

I-7. Guarda jurado: Es el subalterno que tiene como cometido funciones de orden y vigilancia, que ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para las personas que obtienen nombramiento.

I-8. Guarda vigilante: Es quien, con las mismas obligaciones que el guarda jurado, carece de este título y de las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

I-9. Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consista en hacer recados, copias a prensa de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de sus jefes.

I-10. Portero: Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales industriales, realizando funciones de custodia y vigilancia.

I-11. Diversos: En esta categoría se integrarán los cocineros y cocineras, dependientes de economatos, etc. Y todos aquellos subalternos que por sus funciones laborales no estén definidos en las diferentes categorías.

I-12. Mozo de almacén: Es el mayor de 18 años que tiene a su cargo labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

I-13. Botones o recaderos: Son los subalternos mayores de 16 años y menores de 18 encargados de labores de reparto dentro y fuera del local de la empresa y que pueden suplir transitoriamente en funciones al ordenanza.

I-14. Limpiador o limpiadora: Son los que se ocupan del aseo y limpieza de las oficinas y/o dependencias de la empresa.

Grupo J) Profesionales de oficios auxiliares

Comprende esta categoría a los trabajadores que después de un aprendizaje realizan trabajos de un oficio auxiliar de la industria. Sus especialidades serán, entre otras: Mecánico, matricero, electricista, chapista, pintor, verificador, tornero, fresador, ajustador, pantografista, grabador, fotograbador, modelista, afilador de herramientas, de corte de precisión y vaciador de cuchillas de herramientas; rectificador, tratador técnico, operador de galvanostegia, forjador, soldador, calderero, albañil, carpintero, fontanero, maquinista de turbinas y caldera, y conductor de vehículos con carnet de conducir.

Estos profesionales de oficios auxiliares se definen como sigue:

J-1. Oficial de primera: Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

J-2. Oficial de segunda: Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

J-3. Oficial de tercera: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

J-4. Aprendiz: Las funciones y peculiaridades características de la relación de estos trabajadores con las empresas se definen en el capítulo V de esta Ordenanza.

Profesionales de industria

Son los que tienen a su cargo, tras un periodo de prácticas, los aparatos, elementos mecánicos y maquinaria productiva o auxiliar de moldeo de materias plásticas, cuidando de su buena marcha y conservación.

—Realiza las siguientes operaciones bajo el control y vigilancia del contra-maestre o encargado.

—Recibe el orden de trabajo.

—Fija el molde en la máquina.

—Regula el termostato para obtener la temperatura de moldeo requerida.

—Llena la tolva de la máquina con materias plásticas previamente mezcladas.

—Pone en funcionamiento la máquina para cerrar el molde.

—Inyecta en el molde las materias plásticas.

—Extrae del molde el producto acabado.

—Limpia las rebabas.

—Engrasa y limpia la maquinaria y equipo.

—Deja la maquinaria y accesorios en perfecto estado de funcionamiento.

—Puede hacer: mezclar en una máquina materias plásticas, colorantes, pigmentos, plastificantes, etc.; moler los desperdicios de plástico para volver a utilizarlos; retractilar, envasar, precintar y demás trabajos accesorios derivados del propio proceso de fabricación.

Se clasifican en:

J-5. Profesional de primera de industria: Es quien, con un alto grado de perfección, ejecuta alguna de las tareas antes definidas.

J-6. Profesional de segunda de industria: Es quien, sin llegar a la perfección exigida para los profesionales de primera, ejecuta las tareas mencionadas con la suficiente corrección y eficacia.

Dentro del subgrupo de profesionales de industria las empresas ajustarán sus plantillas de tal forma que el 30 por 100 sea de primera y el 70 % de segunda.

A estos efectos se computará como profesional de primera el trabajador que, ostentando categoría superior o con salario igual o superior, desempeñe el cometido asignado a esta categoría.

Las empresas disponen de seis meses a partir de la publicación del Convenio para reajustar sus plantillas.

Tendrán también esta categoría: el instalador en suelos y paredes de planchas, perfiles y losetas de plástico; el estampador de colores, tintoreros y constructor de moldes de plástico reforzado, preparador de moldes y patrones para plástico reforzado, preparador de barnices y recubrimientos, vigilantes de depuración de agua y estufas, constructor de embalaje, operador de tornos revólver y prensas de corte y embutición, y máquinas de recubrir chapas y dobladores; encolador, tirador y laminador, y el ayudante de almacenero; serrar y troquelar espumas.

J-7. Ayudante profesional de industria: Es el que desempeña funciones subordinadas a las de los profesionales de la industria, adquiriendo práctica y conocimiento para sustituirlos accidentalmente, y los que sin un período de práctica realizan tareas complementarias en el proceso de fabricación.

Sus cometidos, entre otros, son los siguientes: Ayudante de molinos de granceadoras, troceadora, autoclave, preparador de mezclas, cilindros, prensas, malaxadoras, tintes, cizallas, caldera, etc.; ayudante de máquinas de inyección, máquina de extrusión, máquina de soplado, máquina de preforma, máquina de fotograbado, máquina de doblar, etc.; ayudante de moldeador manual de plásticos reforzados, lavador de platos, limpiador y engrasador de moldes, y tamizadores.

J-8. Peones: Es el obrero mayor de 18 años que ejecuta trabajos para los cuales no requiere preparación alguna ni conocimientos teóricos o prácticos de ninguna clase. Pueden servir indistintamente en cualquiera de las secciones, pues la índole de su trabajo consiste esencialmente en la aportación de esfuerzo físico y no exige otra condición que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordena. Sus condiciones, entre otras, pueden ser las siguientes:

Carga, descarga y estibado en almacén; barrendero, y transportadores de materiales en carretillas no mecánicas.

J-9. Aprendiz: Son los operarios que están ligados por el contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otros, alguno de los oficios clásicos, hasta cumplir los 18 años. Cumplida la edad podrá solicitar por escrito a la dirección de la empresa la realización de un examen teórico práctico para obtener la cualificación de oficial de tercera de oficio auxiliar.

J-10. Pinche: Es el trabajador menor de 18 años que presta sus servicios con las limitaciones propias de su edad, para ocupar, al cumplir los 18 años, según su aptitud, un puesto de trabajo en la industria del plástico.

Personal de actividades complementarias

J-11. Encargado de actividades complementarias: Es quien, al frente de un grupo de operarios y bajo dependencia correspondiente, con conocimiento de los puestos de trabajo que debe vigilar, cuida del adiestramiento, vigilancia y control de los operarios y desarrollo de los planes de fabricación preestablecidos.

J-12. Oficial de primera: Es quien, con técnica y perfección adecuadas, se dedica a trabajos complementarios de la industria.

J-13. Oficial de segunda: Es quien, tras el aprendizaje correspondiente de dos años, o sin él, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida al oficial de primera.

Los trabajos a desarrollar por estas dos categorías serán los que a continuación se relacionan y/o similares:

Desbarbar, lijar, remachar, fresar, pulimentar, montar y soldar las piezas en proceso de elaboración y productos terminados y llevar el control de las mismas, contándolas y desechando las defectuosas; pintar sobre plantilla o rodillos, encajar, embasar y empaquetar, envolver, ayudante de almacén, limpieza de laboratorio, confección de muestrarios, coser telas, impresión continua, caliente y serigráfica; marcar, operario en máquinas depuradoras de tejidos y corte; decorar, ensamblar, dosificar, inspector de calidad en proceso o productos terminados; operario en máquinas de prensa y corte u otros procedimientos mecánicos o manuales, manipulación en general de espumas, y, en general, todos los trabajos complementarios de la industria transformadora del plástico no previstos para otras categorías.

J-14. Aprendiz: Las funciones y peculiaridades características de la relación de estos trabajadores con las empresas se definen en el capítulo V de la Ordenanza laboral de Industrias Químicas.

Profesionales de almacén

Es el personal que se dedica en el almacén de la empresa a trabajos concretos y determinados que, sin constituir oficio ni implicar especialidad importante, exigen, sin embargo, cierta práctica en su ejecución. Entre dichos trabajos se comprenden los de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer los embalajes y elementos precisos, recontar, estibar, y clasificar las piezas, recibiendo o entregándolas contra avales y otros documentos análogos y cualquiera otros trabajos semejantes.

Se clasifican en:

J-15. Profesionales de primera: Que es quien, con un alto grado de perfección, ejecuta las tareas antes definidas.

J-16. Profesionales de segunda: Que es quien, sin llegar a la perfección exigida para los especialistas de primera, ejecuta las tareas mencionadas con la suficiente corrección y eficacia.

Las especialidades J-15 y J-16 son equiparables a los profesionales de la industria.

Núm. 7.027

Dirección Provincial del Ministerio Obras Públicas y Urbanismo

Expropiaciones

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, avenida de Navarra, entre Portazgo de San Lamberto y avenida de Madrid, acondicionamiento, provincia de Zaragoza (clave 7-Z-240), término municipal de Zaragoza, y referente al afectado que se reseña al final de este anuncio, en su calidad de arrendatario de la finca número 38, incluida en el expediente mencionado, se ha acordado proceder al pago de la indemnización que le corresponde por su condición de arrendatario el próximo día 11 de julio de 1983, a las doce horas, en las oficinas de esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Gran Vía, 3, cuarto).

A dicho acto deberá comparecer el interesado provisto de documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.

A N E X O

Término municipal de Zaragoza

Finca núm. 38. Arrendatario: Don Agustín Lanza Marín. Domicilio: Zaragoza (calle Don Alonso de Aragón, número 15).

SECCION SEXTA

Núm. 6.851

BARDALLUR

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin que hayan existido reclamaciones, por un importe de 3.800.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.237.336 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 186.810.
3. Tasas y otros ingresos, 468.631.
4. Transferencias corrientes, 1.393.599.
5. Ingresos patrimoniales, 503.624 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000 pesetas.

Total, 3.800.000 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.459.758.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.271.242.
3. Intereses, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 38.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 30.000 pesetas.

Total, 3.800.000 pesetas.

Bardallur, 31 de mayo de 1983. — El Alcalde, Simón Galindo.

Núm. 6.854

BELCHITE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún género, por un importe de 18.636.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 3.840.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.308.177.
3. Tasas y otros ingresos, 5.635.551.
4. Transferencias corrientes, 4.313.040.
5. Ingresos patrimoniales, 3.514.132 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 25.000 pesetas.

Total, 18.636.000 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, pesetas 10.089.284.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.470.356.
4. Transferencias corrientes, 676.360 pesetas.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total, 18.636.000 pesetas.

Belchite, 14 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.970

CHIPRANA

Para la celebración de las pruebas de aptitud en el concurso para proveer en propiedad la plaza de alguacil de este Ayuntamiento se fijan los siguientes extremos:

Local: Salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

Día: 24 de agosto de 1983.

Hora: Once de la mañana.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Chiprana a 17 de junio de 1983. — El Alcalde, Matías Perdiguer.

Núm. 6.852

CHIPRANA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 6.465.931 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.139.853 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 119.354.
3. Tasas y otros ingresos, 1.862.968.
4. Transferencias corrientes, 1.623.133.
5. Ingresos patrimoniales, 1.719.733 pesetas.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 890.

Total, 6.465.931 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.741.668.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.612.575.
4. Transferencias corrientes, 64.659 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.047.029 pesetas.

Total, 6.465.931 pesetas.

Chiprana, 13 de junio de 1983. — El Alcalde, Matías Perdiguer.

Núm. 6.847

EJE DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 9 del actual se aprobó la lista de aspirantes admitidos al concurso selectivo de méritos restringido para proveer en propiedad ocho plazas del personal de oficios, clase oficiales, en la forma siguiente:

Aspirantes admitidos:

Remón Jiménez, Santiago (oficial encargado del cementerio).

Coscolluela Bericat, Nicolás (capataz de servicios).

Atrián Miguèl, Jesús (oficial matarife).

Miguel Jiménez, Andrés (oficial matarife).

Rodrigo Abadía, Luis (oficial matarife). Bericat Racaj, Fermín (oficial redes de agua).

Pinillas Sotorra, Daniel (oficial limpieza alcantarillado).

Ortés Lizalde, Bonifacio (oficial encargado en el almacén).

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y al objeto de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1983. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 6.849

EJE DE LOS CABALLEROS

Don Vicente Cardós Rubio, con domicilio en carretera de Erla, número 4, ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que constituyó, mediante avales, para responder de los trabajos de pavimentación en las calles Aragón y Zaragoza, y en los de instalación de tubería de enlace al barrio de Eras Altas, de distribución de agua, por importes respectivos de 174.468 y 112.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto los expedientes, con todos sus documentos, se hallan de manifiesto en la Sección de Contratación de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1983. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 6.972

EL FRASNO**Subasta**

Por acuerdo del Ayuntamiento y debidamente autorizado por el «Icona», el día 15 de julio, a las once horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento del año forestal de 1983 que a continuación se detalla:

Maderas

1.326 pinos, especie pinaster, en el monte «El Maguillo y sus Faldas», con un volumen de 343 metros cúbicos y con corteza de un 33 por 100, debiendo cortarse los pinos hasta 5 centímetros en punta delgada, cuyo precio base de esta subasta será de 301.840 pesetas, y el índice de 377.300 pesetas.

De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros, tasas y demás que se originen serán por cuenta del rematante.

El Frasno a 18 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.967

GALLUR

Don Benito Pintado Espligares solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad des-

tinada a venta menor de pan y bollería, con emplazamiento en la calle Calvo Sotelo, núm. 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur a 18 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.848

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por don Florencio Allué Jabonero, consejero delegado de la empresa «Firmes, Construcciones, Obras Públicas» («Ficop-sa»), con domicilio social en Zaragoza (calle Don Jaime I, número 43, principal), ha sido solicitada la devolución de la fianza prestada por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Ronda, Isaac Peral, Norte y Santa Teresa, de esta localidad.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone en conocimiento del público para que puedan formularse reclamaciones, a cuyo efecto se halla expuesto el expediente instruido, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego, 14 de junio de 1983. — El Alcalde, Tomás Calvo.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1983, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Anteproyecto de presupuesto ordinario

6.641. Mediana de Aragón

Expediente de suplementos de créditos

6.640. Daroca

Expediente de suplemento y habilitación de crédito

6.919. Sierra de Luna (número 1 de 1983)

Liquidación del presupuesto ordinario

6.640. Daroca

Padrón del canon de labor y siembra

6.641. Mediana de Aragón
6.853. Osera de Ebro

Padrón municipal de vehículos

6.641. Mediana de Aragón
6.718. Calatayud

Padrón municipal de habitantes

6.980. Pomer

Presupuesto ordinario

6.643. Paracuellos de la Ribera
6.715. Almonacid de la Cuba
6.918. Ibdes
6.975. Abanto
6.978. Añón de Moncayo

Rectificación del padrón de habitantes

6.716. Luna
6.717. Carenas
6.720. Tauste
6.721. Sádaba
6.850. Castejón de las Armas
6.853. Osera de Ebro
6.913. Novallas
6.915. Perdiguera
6.974. Illueca
6.976. Isuerre
6.977. Torrijo de la Cañada
6.979. Cabañas de Ebro
6.981. Lobera de Onsella
6.982. Vierlas
7.020. Lécerca

Reparto de labor y siembra

6.917. Campillo de Aragón (1982)

Reparto fuente de Santa María Magdalena

6.641. Mediana de Aragón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.950

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 800 de 1982, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de don Jesús Gallardo Cabezas, contra don Ramón Pujol Perelló, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», matrícula B-6774-CU; en 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.805

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación y remate

En los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 969 de 1983 se tramitan en este Juzgado a instancia de «Barcelo-

nesa de Financiación», S. A., representada por la Procuradora señora Omella, contra don Anthonie Blanker, mayor de edad, con domicilio en calle Ponzano, número 10, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 133.857 pesetas de principal, más por la de 65.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se cita de remate por medio de la presente al referido demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar haberse practicado embargo en bienes del referido sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.901

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 776 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Torgar», S. A., contra Ricardo Martínez Ortega, con domicilio en calle Diego Giménez, 8, de Cuenca, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un andamio metálico, de treinta y dos unidades, para once alturas; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina de cortar terrazo, con mesa soporte y disco; en 60.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.824

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza núm. 323 de 1983-A, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Especialidades Side-

rúrgicas», S. A., contra «Usón», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina fotocopiadora, marca «Toshiba», modelo BD-909; valorada en 70.000 pesetas.

2. Un ordenador marca «IBM», compuesto de cuatro elementos, marca «Diehl»; valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.893

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 170 de 1983, promovido por la Procuradora señorita Mayor Tejero, en nombre y representación de «Filo Zaragoza», S. A., contra don Fernando García Jiménez y doña Francisca Ibarzo Lacambra, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor «Philips», de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico «Corberó», de dos puertas; en 12.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Zanussi»; en 14.000 pesetas.

4. Un lavaplatos «Zanussi»; en pesetas 16.000.

5. Un horno «Corberó»; en pesetas 8.000.

Total, 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.953

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 1.675 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián

Fierro, en nombre y representación de «Lacasa», S. A., contra Cooperativa de Obreros y Empleados de «Seat» («Economato Seat»), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un ordenador de facturación, sin marca visible, modelo CTM-70, compuesto de panel de mandos, cuatro portacassettes y ordenador; valorado en 200.000 pesetas.

2. Un estabilizador de tensión, de la marca «Salicru», número 611-29; en 5.000 pesetas.

3. Cuatro archivadores metálicos, con ruedas, de colores granate y gris, y con dos cajones centrales; en pesetas 12.000.

4. Un armario vitrina con dos puertas correderas de cristal, haciendo juego con los anteriores, de 1 x 1'80 metros aproximadamente, con cerradura central; en 7.000 pesetas.

5. Un armario vitrina con dos puertas correderas de cristal, haciendo juego con los anteriores, de 1 x 1 metros aproximadamente; en 7.000 pesetas.

6. Ocho sillones tapizados en skai color rojo, con apoyabrazos; en pesetas 10.000.

7. Nueve mesas metálicas, de color gris y encimera de formica color marrón, con tres cajones laterales; en 60.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho, metálica, color gris y encimera de formica color marrón, con seis cajones, tres a cada lado; en 7.000 pesetas.

9. Una mesa de despacho, metálica, de color gris y encimera de formica color marrón, de forma ovalada, con tres cajones a su derecha y dos a la izquierda; en 7.000 pesetas.

10. Una mesa de juntas, de forma ovalada, con encimera de mármol jaspeado en gris y blanco, con pedestal y dos columnas de madera, de unos 2 x 0'80 metros aproximadamente; en 12.000 pesetas.

11. Una mesa de despacho, metálica, de color gris y encimera de formica color marrón, con cinco cajones, tres a la derecha y dos a la izquierda; en 7.000 pesetas.

12. Una nevera congelador de sobremesa, marca «Ignis», modelo ES-206, núm. 104770; en 7.000 pesetas.

13. Una silla en skai color negro y patas cromadas; en 1.000 pesetas.

14. Un armario archivador, de madera, de 0'60 x 1'20 metros aproximadamente, con dos puertas laterales y cuatro cajones centrales; en pesetas 10.000.

15. Un armario archivador, de madera, de unos 3 x 0'80 metros aproximadamente, de seis cuerpos y puertas correderas; en 25.000 pesetas.

16. Un archivador metálico, con soporte a ruedas color gris y con departamentos interiores, de 50 centímetros de alto aproximadamente; en pesetas 5.000.

17. Una aspiradora-enceradora, de la marca «BCV», inglesa, modelo TH9-3131, de 700 vatios, con sus accesorios, muy usada; en 3.000 pesetas.

18. Un hornillo portátil, a gas butano, camping-gas; en 1.000 pesetas.

19. Un aparato de aire acondicionado, marca «General Eléctrica», sin número visible; en 25.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.487

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, a virtud de lo resuelto en los autos número 196 de 1983-A, que se siguen en este Juzgado, por demanda de separación, formulada por don Luis Crespo Serrano, representado por la Procuradora señorita Gastesi Campos, contra doña Rosario Cuartero Pérez, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos, personándose en forma, dentro del término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma, previniéndole que de no verificar dicha comparencia en el expresado término será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.990

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos número 67 de 1983, sobre demanda de divorcio, instada por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de doña María del Carmen Rillo Melguizo, contra su esposo, don Reyes Torres Fernández, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que accediendo en parte a lo solicitado por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de doña María del Carmen Rillo Melguizo, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Reyes Torres Fernández, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, al menos, cinco años y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin acoger la otra causa alegada ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Como efectos de tal declaración se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Que los hijos menores de los litigantes, Juan-Manuel María del Carmen y Sara, de 9, 8 y 5 años de edad, respectivamente, queden bajo la guarda y custodia de la madre, que ejercerá sobre

ellos con exclusividad la patria potestad, privando de este derecho al padre.

2.ª Declarar la disolución del régimen económico matrimonial de los litigantes, así como, a consecuencia de la declaración de divorcio, la extinción del expectante derecho de viudedad foral aragonesa que pudiera corresponder a cada uno de ellos sobre los bienes del otro, practicándose la liquidación de aquella sociedad en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y, una vez firme, líbrese carta-orden al señor Encargado del Registro Civil de esta ciudad para que por dicho inferior se proceda a la práctica de las pertinentes anotaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Reyes Torres Fernández, libro el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Manuel-María Rodríguez. — Ante mí: El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.831

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 981 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Eduardo Barrios Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 6 de julio próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.837

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 65 de 1983, instado por doña Adelina Vicente Valero, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ignacio García Valiente, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 %

del precio de tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 112, correspondiente al día 20 de mayo de 1983.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.840

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 388 de 1980, instado por «Hugo Alava», sociedad anónima, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra «Heredades Industrial», sociedad limitada, con domicilio en Rojales (Alicante), calle Heredades, números 5 y 7, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 38, correspondiente al día 17 de febrero de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.829

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.905 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Domingo Coté Garrido, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Madre Sacramento, núm. 6, segundo, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 3 el día 13 de julio próximo y hora de

las diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.094

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas número 843 de 1982, sobre imprudencia, con resultado de daños en accidente de tráfico, contra Emilie Medou, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme dictada en el mismo, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación y como propiedad del referido ejecutado, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.º Un televisor marca «Werner», de 19 pulgadas, con UHF y VHF, en blanco y negro, en funcionamiento; tasado en 8.000 pesetas.

2.º Un televisor marca «Philips», de 25 pulgadas, con UHF y VHF, en blanco y negro, en funcionamiento; tasado en 8.000 pesetas.

Total, 16.000 pesetas.

La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 11 de julio próximo, a las once horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 8, entresuelo).

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones